



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 009-2019-P-SBCH

Chiclayo, 16 de Enero del 2019.

VISTOS:

Resolución Judicial N° Catorce, seguido en el expediente judicial N° 00545-2015-0-1706-JR-LA-01, ante el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo e Informe N° 638-2018-SBCH/URRHH, de fecha 24 de diciembre del 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante Resolución Judicial N° Catorce, expedida por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo, se requirió a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para que cumpla con pagar a favor de la demandante (Giovana Karla Levano Alamo) la suma de S/ 659.37 soles por concepto de costos procesales y la suma de S/ 32.96 soles correspondiente al 5% a favor del Colegio de Abogados de Lambayeque.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)"*

Dentro del precepto antes citado, conforme lo tiene indicado la resolución judicial del visto, y en cumplimiento al mandato judicial, debe formalizarse el pago a favor de Giovana Karla Levano Alamo la suma de S/ 659.37 soles por concepto de costos procesales y la suma de S/ 32.96 soles correspondiente al 5% a favor del Colegio de Abogados de Lambayeque.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 044-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución N° Catorce emitida por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo seguido en el expediente judicial N° 00545-2015-0-1706-JR-LA-01.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

22 ENE. 2019



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 009-2019-P-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago a favor de **GIOVANA KARLA LEVANO ALAMO** por concepto de costos procesales correspondiente a la suma de S/ 659.37 soles y el pago al 5% a favor del Colegio de Abogados de Lambayeque correspondiente a la suma de S/ 32.96.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas correspondientes a través de las Unidades correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique a la Oficina de Asesoría Jurídica a efecto de comunicar de la presente resolución a las instancias judiciales correspondientes.

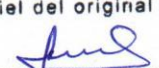
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiendo remitirse a la oficina encargada.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE



Eco. ELAR VALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


.....
Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO

22 ENE. 2019